

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«Con esta fecha se comunica por este Ministerio al Ordenador de Pagos por Obligación del mismo, la Real orden siguiente:

Examinada la cuenta justificativa de la inversión de la cantidad de mil pesetas, mandada librar por R. O. de 3 de Agosto último á favor del Gobernador civil de Guadalajara, con destino al socorro de los damnificados por las tormentas é inundaciones en dicha provincia; encontrándola conforme y ajustada á las disposiciones vigentes de Contabilidad; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar dicha cuenta y disponer que se remita á esa Ordenación de Pagos á los efectos oportunos.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 19

Negociado 3.º

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de Teruel, el día 30 de Octubre último salió de su casa con dirección á Albarracín, el vecino de Villar del Salz, llamado Antonio López Sotoca, sin que hasta la fecha sepa la familia su paradero, creyendo se haya internado en esta provincia; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias en averiguación de donde se encuentra, y caso de ser habido comunicarlo inmediatamente á este Gobierno.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Señas

Es natural de Villar del Salz, edad 44 años, se dedica á la compra de ganado y lleva consigo una yegua roja de bastante alzada con una estrella en la frente.

NUM. 20

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Tordesilos, el recluta del reemplazo de 1907, Luciano Muñoz Martínez, hijo de Rafael y de Basilia, de las señas que abajo se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido mozo, poniéndolo á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta Capital.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez

Señas

Natural de Tordesilos, edad 22 años, estatura 1'670 metros, ojos, nariz, orejas y boca grandes, ésta última con los labios muy recios y el inferior caído, su forma de andar es poco airosa y al hablar cambia el sonido de la voz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etcétera, que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.ª precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de, pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas».

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, sí nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presiden-

cia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

Junta provincial de Instrucción pública

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha sido nombrado, en 9 del corriente, Maestro interino de la Escuela de asistencia mixta de Zorita de los Canes, D. Anastasio Jesús Diago y Vázquez, con 251 pesetas y 25 céntimos, con cargo al presupuesto del Estado, y 410 pesetas al Patronato fundado por el Excmo. Sr. Conde de San Rafael.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos oportunos.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1908.—El Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

PUEBLO DE PASTRANA

Año de 1908.—Memoria «Hospital Viejo de San Miguel»

RELACIÓN de los individuos considerados como pobres, á quien esta Junta provincial, en sesión de 17 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de cumplimiento de cargas, ha acordado conceder socorros en metálico, procedentes de intereses de valores de la Deuda al 4 por 100 que obran en su poder y se hallan afectos á la Memoria titulada «Hospital Viejo de San Miguel» arriba citado.

Socorridos con 1'72 pesetas cada uno

Hombres

Andrés Caballero Val.	Mariano Armuña.
Aquilino Martínez.	Mariano Parra Sanchez.
Felipe Borumburo.	Natalio Seco Rodriguez.
Gerónimo Pintor Perez.	Patricio Gonzalez.
José Sanchez Ruano.	Patricio Hernandez.
Manuel Ocaña Toledano.	Vicente Perez Expósito.
Francisco Ranera Diaz.	Vicente Taravillo.

Socorridas con 1'72 pesetas las tres primeras y 1'73 las doce restantes.

Mujeres

Estéfana Manzanares.	Manuela Perez Balbacid.
Facunda Garcia Conde.	María Alberto Gonzalez.

Francisca Mateo Canora. Melchora Lopez.
Gabina Viana Hernandez Petra Llamas Gulleri.
Gabriela Banegas Garcia Petra Garcia Conde.
Isidora Toledano Saez. Tomasa Perez Plaza.
Lascera Sanchez Dorado Vicenta Diaz Guerrero.
Manuela Lopez de Felipe

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1908. — El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Perez. El Administrador provincial-Secretario, José Diaz.

Año de 1908.—Memoria de «Beneficencia.»

RELACION de los individuos considerados como pobres, á quien esta Junta provincial, en sesión de 17 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de cumplimiento de cargas, ha acordado conceder socorros en metálico, procedentes de intereses de valores de la Deuda al 4 por 100 que obran en su poder y se hallan afectos á la Memoria titulada «Beneficencia» arriba citada.

Socorridos con 1'50 pesetas cada uno

Hombres

Antonio Armuña. Mariano Aparicio.
Mariano Higuera.

Mujeres

Anselma Gutierrez. Petra Cuadrado.
Faustina Barco. Teresa Garcia Conde.
Francisca Ocaña. Victoriana Cano.
Paula Nadador Armuña.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1908. — El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Perez. — El Administrador provincial-Secretario, José Diaz.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y Lopez, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, se ha servido admitir una solicitud de registro que D. Ricardo Garcia Guereta, vecino de Madrid, presentó en el Gobierno civil en 3 de Noviembre de 1908, designando sesenta pertenencias de la mina de hierro denominada Rafaelín, núm. 1.174, sita en el paraje llamado Val Carrascoso, término municipal de Bustares.

Verificó la designación de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. del corralizo llamado «Casa Sancho», enclavado en dicho paraje.

Desde él se medirán en dirección O. 30° N. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 30° E. 1.300 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección E. 30° S. se medirán 800 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta y en dirección S. 30° O. 2.000 metros y se colocará la 4.ª estaca, desde la que se medirán 300 metros O. 30° N. y se colocará la quinta estaca, y de ésta en dirección N. 30° E. 700 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1908. — El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

PRIMERA COMANDANCIA

de Tropas de Administración militar.

Depósito de Reserva.

Relación de los pueblos enclavadas en la provincia de Guadalajara, que pertenecen á la primera Región y en los cuales residen individuos en licencia ilimitada y en primera y segunda reserva, los cuales tienen que pasar la revista anual del presente año.

Félix Varela Rodriguez, Guadalajara.
Felipe Fernandez Sanz, idem.
Isidro Sanchez de San Clemente, Atienza.
Juan Perez Lopez, Aranzueque.
Nicanor Plaza Pascual, Algora.
Esteban Cillan Martin, Brihuega.
Braulio Monge Lopez, Caspueñas.
José Languía Ugeda, Escariche.
Mariano Anton del Olmo, Guijosa.
Gabino Medrano Perez, Hita.
Félix Ureta Vaquerizo, Jadraque.
Pedro Serrano Higes, Madrigal.
Manuel Cuevas Molina, Medranda.
Félix Alcázar Justo, Marchamalo.
Quintín Mariano Harío, Molina de Aragon.
Gabriel Perez Andrés, Fontanar.
Francisco Robledillo Gazon, Retiendas.
Basilio Perez Sanchez, Romanones.
Guillermo Fernandez Tejedor, Quer.
Mariano Lerin del Rio, Sacedon.
Prudencio Aldea Peral, idem.
Pablo Casanova Salcedo, idem.
Policarpo Martinez Gomez, Setiles.
Jacinto Muñoz Garcia, Tendilla.
Cayetano Saboya Martinez, idem.
Eduardo Muñoz Garcia, idem.
Mariano Flores Bachiller, Trillo.
Marcelo de la Torre del Valls, Torronteras.
Doroteo Javardo Blas, Uceda.
Julian Viñuelas Pueblos, Viñuelas.

Madrid 16 de Noviembre de 1908. — El primer Jefe, Anacleto Olguera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Para conocimiento general, insértase á continuación el estado demostrativo de los Ayuntamientos que en el ejercicio corriente han obtenido bonificación por haber ingresado el total cupo de contingente provincial en el primer mes del año, ó sus cuotas trimestrales en el primer mes del respectivo trimestre, determinándose el importe líquido que á cada pueblo ha correspondido y el sobrante de la cantidad presupuesta para esta atención.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1908. — El Presidente, Victoriano Celada.

RELACION de los Ayuntamientos que han ingresado por completo su cupo de Contingente provincial en el mes de Enero, consiguiendo la bonificación del 9'52 por 100, cuyo pago se ordenó en 13 de Febrero de 1908.

PUEBLOS	Bonificación del 9'52 por 100 Pesetas	Descuento del 1'20 por 100 Pesetas	Líquido á percibir Pesetas
Alarilla.	146 21	1 75	144 46
Alboreca	39 50	0 47	39 03
Alcolea del Pinar	95 27	1 14	94 13
Aldeanueva de Atienza	15 76	0 19	15 57
Algar.	48 60	0 58	48 03
Almadrones	70 16	0 84	69 32
Almonacid de Zorita.	314 53	3 77	310 76
Amayas.	49 01	0 59	48 42
Anchuela del Pedregal.	67 92	0 81	67 11
Atance (El)	43 11	0 51	42 60
Azuqueca	221 90	2 66	219 24
Cabanillas del Campo.	296 95	3 56	293 39
Cabezadas (Las).....	15 63	0 18	15 45
Campillo de Ranas. ..	71 07	0 85	70 22
Castejón de Henares..	84 92	1 02	83 90
Cendejas de Enmedio..	86 24	1 04	85 20
Cendejas de la Torre..	89 95	1 08	88 87
Cincovillas ..	47 01	0 56	46 45
Clares	65 66	0 79	64 87
Corduente.....	67 17	0 80	66 37
Esplegares	95 15	1 14	94 01
Gajanejos	68 03	0 82	67 21
Garbajosa	37 84	0 45	37 39
Gárgoles de Abajo....	65 74	0 79	64 95
Guadalajara.....	4 411 05	52 93	4 358 12
Herrería.	42 36	0 50	41 86
Hiendelaencina.	170 44	2 04	168 40
Huérmedes	68 61	0 83	67 78
Hueva ..	127 30	1 52	125 78
Humanes	296 06	3 55	292 51
Jocar.	38 16	0 46	37 70
Lupiana	205 52	2 47	203 05
Mandayona.....	139 06	1 67	137 39
Mesones	65 62	0 79	64 83
Milmarcos ..	121	1 45	119 55
Mirabueno	78 97	0 94	78 03
Mochales	103	1 23	101 77
Mohernando.....	140 44	1 68	138 76
Negredo	43 27	0 51	42 76
Pajares ..	50 69	0 61	50 08
Pálmaces de Jadraque.	69 82	0 84	68 98
Peralveche ..	79 98	0 96	79 02
Puebla de Beleña.	69 55	0 84	68 71
Puebla de Valles.....	59 43	0 71	58 72
Quer ..	99 83	1 20	98 63
Rebollosa de Hita ..	71 22	0 85	70 37
Rebollosa de Jadraque.	21 08	0 25	20 83
Riofrio.	65 55	0 79	64 76
Riva de Santiuste.....	103 45	1 23	102 22
Robledo.....	47 27	0 56	46 71
San Andrés del Rey....	47 92	0 58	47 34
Santiuste.....	34 52	0 42	34 10
Sayaton	168 11	2 02	166 09
Selas.....	51 78	0 62	51 16
Semillas.....	17 83	0 22	17 61
Solanillos del Extremo.	52 48	0 63	51 85
Tamajon.....	114 40	1 37	113 03
Tierzo	95 06	1 14	93 92
Tordelrábano	39 10	0 47	38 63
Trijueque ..	236 80	2 85	233 95
Valdearenas	140 15	1 68	138 47

Valdelagua	31 77	0 38	31 39
Valdenoches.	80 46	0 97	79 49
Valdeñuño Fernandez.	84 87	1 02	83 85
Valdepeñas de la Sierra	131 42	1 58	129 84
Valhermoso	45 08	0 54	44 54
Villanueva Argecilla..	29 19	0 34	28 85
Villaseca de Uceda ..	44 54	0 54	44
Villaverde del Ducado.	49 75	0 60	49 15
Viñuelas	84 13	1 01	83 12
Yela	47 83	0 58	47 25
Totales	10 619 26	127 36	10 491 90

RELACION de los Ayuntamientos que han satisfecho el importe de cada trimestre dentro del primer mes del mismo y tienen derecho á la bonificación del 4'76 por 100, cuyo pago se ordenó en 6 de Noviembre.

PUEBLOS	Bonificación del 4'76 por 100 Pesetas	Descuento del 1'20 por 100 Pesetas	Líquido á percibir Pesetas
Alanque	35 86	0 43	35 43
Adoves	26 80	0 32	26 48
Aguilar de Anguita ..	19 41	0 23	19 18
Alaminos	28 30	0 34	27 96
Albalate de Zorita ..	117 07	1 40	115 67
Albares	93 73	1 13	92 60
Alcocer	146 74	1 76	144 98
Alcolea de las Peñas..	25 48	0 30	25 18
Alcorlo.....	20 51	0 25	20 26
Alcoroches	31 29	0 38	30 91
Aldeanueva Guadalaj. ^a .	45 02	0 54	44 48
Alovera ..	73 86	0 89	72 97
Anchuela del Campo..	28 21	0 34	27 87
Angón.....	30 76	0 37	30 39
Anguita	79 64	0 96	78 68
Anquela del Ducado ..	22 44	0 27	22 17
Anquela del Pedregal..	34 46	0 41	34 05
Alpedroches	26 09	0 31	25 78
Armuña	57 54	0 69	56 85
Arroyo de Fraguas ...	12 36	0 14	12 22
Azañón... ..	35 21	0 42	34 79
Balbacil	35 49	0 43	35 06
Balconete.....	48 31	0 58	47 73
Bañuelos	41 97	0 50	41 47
Berninches ..	73 87	0 89	72 98
Brihuega	405 80	4 87	400 93
Budia	107 67	1 30	106 37
Bustares ..	25 53	0 31	25 22
Campillo de Dueñas...	45 37	0 54	44 83
Campisábalos ..	30 67	0 37	30 30
Canales de Molina..	20 26	0 24	20 02
Canales del Ducado ..	17 10	0 20	16 90
Carabias... ..	29 40	0 35	29 05
Carrascosa de Henares.	32 34	0 39	31 95
Carrascosa de Tajo....	37 51	0 46	37 05
Casar de Talamanca...	139 39	1 67	137 72
Casas de San Galindo..	26 45	0 32	26 13
Castilmimbre	24 36	0 29	24 07
Castilnuevo	21 09	0 25	20 84
Cercadillo	37 29	0 45	36 84
Cereceda	22 28	0 27	22 01
Cerezo.	48 30	0 58	47 72
Cillas	29 11	0 35	28 76
Ciruelas	93 31	1 12	92 19
Cogolludo ..	166 85	2	164 85
Comenar de la Sierra.	24 22	0 29	23 93
Condemios de Abajo ..	10 17	0 12	10 05

ADMINISTRACION DE HACIENDA

CIRCULAR

Dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, la forma, condiciones y plazos en que deben confeccionarse los padrones para la exacción del impuesto de cédulas personales, cuyo servicio para el año de 1909 debe estar completamente terminado en 31 de Diciembre próximo, conforme se recordó á los Ayuntamientos en circular publicada en 23 de Octubre próximo pasado, y como hasta la fecha es sumamente escaso el número de pueblos que ha remitido el expresado padrón y esta Administración se halla dispuesta á procurar por todos los medios que tiene á su alcance que quede cumplido tan importante servicio en el referido plazo; se previene á los Ayuntamientos que no han remitido aún los padrones, que inmediatamente lo efectúen, á fin de que el día 10 de Diciembre, se hallen todos en esta oficina y pueda devolverse todo aquel que contenga algún error ú omisión comparado con el censo de población, pues transcurrido ese día, se dará cuenta de la falta de cumplimiento al Sr. Delegado de Hacienda para que adopte las medidas que juzgue procedentes.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

IMPUESTO DE CONSUMOS

CIRCULAR

No habiéndose remitido hasta la fecha por algunos Ayuntamientos de esta provincia, la documentación referente al impuesto de Consumos, no obstante la circular publicada en el *Boletín oficial* número 95, del día 7 de Agosto último, se previene de nuevo y por última vez, que si en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en dicho periódico oficial, no se han recibido en esta Administración de Hacienda los expedientes sobre encabezamientos gremiales voluntarios, los de subastas de arriendo á venta libre y á la exclusiva, como así en cuanto á los repartimientos vecinales se refiere, no se hallasen presentados el día 10 del próximo mes de Diciembre, se procederá á exigirles las responsabilidades consiguientes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Cédulas personales. —Circular

Como por la recaudación se encuentran dificultades para la extensión y expedición del expresado documento con las listas cobratorias que se le entregan, se advierte á los Ayuntamientos, que la citada lista á que se refiere la base 6.ª de la circular publicada en el *Boletín oficial*, núm. 129, del 26 de Octubre último, ha de sustituirse por un tercer ejemplar del padrón de cédulas personales.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el lunes 30 del corriente y hora de las doce de su maña-

na, para contratar por medio de subasta pública voluntaria que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo de los lavaderos públicos titulados de San Roque, la Guarrina, Santa Ana y el Alamin, durante el año próximo de 1909, bajo los tipos y condiciones que se manifestarán en la Secretaría municipal á cuantas personas deseen interesarse en la citada subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que á continuación se inserta.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.—P. acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del lavadero público de (se expresará el que sea) de esta ciudad, durante el próximo año de 1909, se comprometo á tomar á su cargo el citado arriendo por la cantidad de... pesetas céntimos (en letra) diarios, aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma)

A los pueblos del Partido judicial de la Capital

Por Real decreto de 20 de Octubre último, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de dicho mes, se crea en esta Capital, como cabeza de su partido, un Tribunal Industrial que conozca de las reclamaciones civiles que surjan entre Patronos y Obreros, sobre ineumplimiento ó rescisión de los contratos de trabajo y de la Ley de accidentes del mismo.

Al hacerlo saber por medio de este anuncio á los Presidentes de las Juntas locales de dichos pueblos, ó á los Alcaldes de los en que no hubiere constituidas tales Juntas, se les ruega la publiquen también en sus respectivas localidades, á fin de que en el término de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía á inscribirse en las listas electorales todas aquellas personas que tengan derecho á ser incluídas en ella por reunir las condiciones que señala el art. 8.º de la ley de 19 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 25 de dicho Mayo.

Lo que se hace saber en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 7.º de dicha Ley.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, Gerónimo Vallejo.

ZAOREJAS

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; pasado que sea, se proveerá.

Zaorejas 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Marzo.

CHILLARON DEL REY

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 600 pesetas,

cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal en que están consignadas. Los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y deseen ser nombrados, pueden presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales, se proveerá.

Chillarón del Rey 17 de Noviembre de 1908.—
El Alcalde, José Béjar.

CASASANA

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se encuentra vacante la Secretaria de este Municipio, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal, pueden solicitarla en término de ochos días; pasados los cuales, no será admitida ninguna solicitud.

Casasana 15 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Waldo Herraiz.

QUER

Para cubrir el déficit de 488'14 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo al año de 50.000 kilogramos, á 0'14 pesetas los 100 kilos, suman 70 pesetas.

Patatas; otro id. de 16.000 id., á 0'50 idem los 100 idem, hacen 80 id.

Paja: otro id. de 241.500 id., á 0'14 id. los 100 id., hacen 338'10 id.

Total, 488'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Quer 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde.—
P. O.—Valentín Celada.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Renales, la matricula industrial para el año 1909, por diez días.

Salmerón, idem id.

Torremocha del Campo, idem id.

El Cardoso, idem id.

Arbeteta, idem id.

Quer, idem id. y el padrón de carruajes de lujo por ocho días.

Humanes, el padrón de carruajes de lujo, por ocho días.

REPARTIMIENTOS

En la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución para el año 1909, por los conceptos siguientes:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Olmeda de Jadraque.	Villanueva de la Torre.
Alaminos.	Sauca.
Renales.	Ablanque.
Fuentsaz.	Romanones.
Albendiego.	Quer.
Albares.	Loranca de Tajuña.
El Sotillo.	El Cardoso.
Rueda.	Piqueras.
Málaga del Fresno.	Villaviciosa.
Prádena.	Arbeteta.

Por rústica y pecuaria

Valdegrudas.	La Toba.
Torremocha del Campo.	Fuencemillan.
Castilblanco.	Condemios de Abajo.
Azuqueca.	

Igualmente están de manifiesto por término de quince días, para el que guste enterarse, los padrones de cédulas personales para el año 1909, de los pueblos de

Alaminos.	Quer.
Albares.	Loranca de Tajuña.
El Sotillo.	Piqueras.
Castilblanco.	Prádena.
Azuqueca.	Humanes.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL de Guadalajara.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia siguiente:

«Excmo Sr.: Por el Ministerio de Instrucción pública se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Fiel contraste de la demarcación Este de la Coruña, ha acudido en queja á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico por la conducta seguida por el Fiscal municipal de la Capital mencionada, quien, después de haber sostenido en primera instancia la culpabilidad de D. Francisco Méndez Arévalo, que había sido denunciado como infractor del Reglamento vigente de pesas y medidas, se adhirió á la apelación interpuesta por el interesado, razón por la cual, y sin entrar en el fondo de la cuestión que el juicio de faltas entrañaba, el Juzgado de primera instancia revocó la sentencia del municipal y absolvió al acusado ante la sola consideración de que, adherido el Fiscal municipal, parte acusadora que había comparecido en segunda instancia, equivalía esto á una retirada de acusación, después de la que toda sentencia condenatoria es imposible dado el sistema acusatorio que informa la legislación procesal en materia criminal.—Como no puede exigirse á los Fieles contrastes la asistencia personal á todos los juicios de faltas á que sus denuncias dan lugar y mucho menos á las apelaciones que de estos juicios se deduzcan, por ser incompatibles con el ejercicio de su cargo, que les obliga á estar necesariamente y en la fecha de antemano marcada, no en el lugar que se celebre el juicio ó la apelación, sino donde tiene que realizar las operaciones de aforación, y como sucede con frecuencia que los Fieles contrastes, lejos de encontrar el amparo y auxilio que fuera de desear y á que tienen perfectísimo derecho, en los Juzgados municipales tropiezan, sobre todo en las localidades pequeñas,

con que frecuentemente no se ve en ellas al funcionario público que tiene á su cargo una misión importante y civilizadora, sino que, teniendo en cuenta solo que su gestión no es gratuita, los mismos encargados de hacer justicia no se sustraen á veces á tales influencias, y el Fiel contraste halla animadversión allí donde solo debiera contar con protección y justicia; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se excite el celo del Ministerio Fiscal para que se preste á los juicios de faltas promovidos por infracción del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, la atención que por su importancia requiere esta materia; y al mismo tiempo que se manifieste á los Presidentes de las Audiencias la necesidad de que vigilen con el mayor cuidado la conducta que respecto á los mismos juicios observen los Jueces municipales.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Lo que comunico por la presente á los Fiscales municipales del territorio de esta Audiencia para su conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1908.—El Fiscal, Faustino Menéndez Pidal.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Alfredo Garcia Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Garcia Moreno y Eusebio Garcia Valero, vecinos de Mazarete, en causa seguida contra los mismos en este Juzgado por el delito de homicidio, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles é inmuebles que aparecen embargados á dichos sujetos y se relacionan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 97, correspondiente al miércoles 12 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; observándose las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la anterior subasta.

Dado en Molina á 16 de Noviembre de 1908.—Alfredo Garcia.—P. S. M.—José Lopez.

ATIENZA

Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de la villa y partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Modesto Castillo Garcia, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados al mismo que á continuación se describen, sitos en término de La Toba.

Una tierra, tercera parte, en la Fuente de la Vega, de haber tres celemines: linda Saliente Antonio Atienza, Mediodía Maria Castillo, Poniente yermo y Norte Lope Morales, tasada en 50 pesetas.

Otra en la Vega de la Calzada, de dos celemines; S. cuesta, M. Miguel Paz, P. Juan Castillo y Norte Pascual Andrés, en 25 id.

Otra en el Tejarejo, de dos celemines; S. Maria Castillo, M. camino, P. Angela Castillo y N. yermo, en 30 id.

Otra en la Cuesta de Val de Castrillo, de dos celemines; S. Juliana Hernando, M. yermo, P. Eustaquio Andrés y N. Alejo Lázaro, en 20 id.

Otra en el Vallejo Marilope, de un celemin; Saliente Marcos Esteban, M. Maria Castillo, P. Angela Castillo y N. colada, en 30 id.

Otra en Majada Vieja, de dos celemines; S. Pascual Garcia, M. Juan Castillo, P. Domingo Garcia y Norte yermo, en 25 id.

Otra Bachada de las Torras, de dos celemines; S. Manuel Magro, M. varias fincas, P. Lucia Andrés y N. Juan Castillo, en 20 id.

Otra en el Portillo, de celemin y medio, Saliente camino, M. Nicomedes Elvira, P. yermo y Norte Juan Castillo, en 15 id.

Otra en el Vallejo del Abad, de tres celemines; S. Lucio Fernando, M. Lope Morales, P. Marcelino Garcia y N. Juan Castillo, en 50 id.

Otra en la Hoya de la Esteba, de dos celemines; S. senda, M. Juan Magro, P. yermo y N. Gregorio Atienza, en 20 id.

Otra viña vieja, de un celemin; S. senda, M. Pablo Concha, P. yermo y N. Maria Andrés, en 15 id.

Una viña, tercera parte, en el Vallejo del Abad, de dos cuartillos; S. Marcos Castillo, M. Maria Castillo, P. Angela Castillo y N. Victor Lozano, en 25 idem.

Otra en la Cañada Arroturas, de un celemin; Saliente Ignacio Garcia, M. Eugenio Fraile, P. Marcos Castillo y N. Miguel Castillo, en 20 id.

Otra en los Cerrillos, de dos cuartillos; S. cirate, M. Rafael Felipe, P. y N. yermo, en 20 id.

La tercera parte de un terreno baldío en la Cumbre de Valtenequer, proindiviso con varios particulares, en 40 id.

Una tierra, parte de una era de pan trillar en las altas, de haber medio cuartillo; S. Juan Magro, M. Maria Castillo, P. Valentin de la Cruz y N. Juan Castillo, en 20 id.

La tercera parte de un Casillo; linda derecha Santiago Alvarez, izquierda Remigio Hernando y espalda Juan Magro, en 75 id.

Total, 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de Diciembre próximo á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir sus cédulas personales.

Dado en Atienza á 18 de Noviembre de 1908.—Leoncio Villacastín.—El Escribano, Ignacio Antón.

PARTE NO OFICIAL

En la tarde del día 10 del actual, se le extravió al vecino de Renera, Agustin Sanchez Jimenez, del sitio llamado El Llano, término municipal de dicho pueblo, una mula de su propiedad, cuyas señas son: edad 10 años, pelo negro, alzada menos de la marca, herrada de las manos. Tiene un lunar de pelo blanco en el lomo y lleva cabezada de correa con cadena de hierro, cuya caballería no ha podido ser hallada por su dueño á pesar de las diligencias practicadas en su busca.

Por lo que suplica á la persona en cuyo poder se encuentre la indicada mula, lo avisen á su dueño, quien pasará á recogerla y abonará los gastos ocasionados.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.